



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2022

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA”**



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. PLIEGO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS	3
3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA	3
4. MODALIDAD DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
5. ACTO DE APERTURA	6
6. PLAZO COMPLEMENTARIO	6
7. CONDICIONES DEL OFERENTE	6
8. REGÍMENES DE PREFERENCIA	6
9. ESPECIFICACIONES	7
10. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
11. PERÍODO DE TRANSICIÓN	10
12. CONDICIONES GENERALES	10
13. PROPIEDAD INTELECTUAL	11
14. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	11
15. SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS	12
16. FORMA DE COTIZAR	12
17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	12
18. REAJUSTE	12
19. HORAS A CONTRATAR	13
20. FORMA DE PAGO	13
21. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	14
22. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL	18
23. ADJUDICACIÓN	18
24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	19
26. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO	20
27. SANCIONES	20
28. MORA	21
29. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22
30. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA	23
31. RESCISIÓN DEL CONTRATO	23
32. RESERVA	24
33. NORMATIVA APLICABLE	24



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA.

1. OBJETO

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) llama a Licitación Abreviada para la contratación de servicios para administrar, mantener, monitorear y desarrollar la infraestructura tecnológica y red de datos del MIEM con el objetivo de mantener en condiciones operativas los sistemas de información en todas sus Unidades Ejecutoras, proveyendo los recursos humanos necesarios. Este servicio será contratado a una empresa por hasta 6.500 (seis mil quinientas) horas, mediante la provisión de un equipo conformado por hasta 3 (tres) técnicos con perfil senior con especializaciones en Sistemas Operativos Linux y Windows y Redes de datos y telefonía IP.

2. PLIEGO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tiene costo, estando disponible en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los anexos deberán ser completados con toda la información solicitada en cada uno de ellos y debidamente firmados aquellos que correspondan. **El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al rechazo in límine (desestimación de la propuesta).**



El contenido de las ofertas se considerará información confidencial, siempre que sea entregada en ese carácter (artículo 10 de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008). No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan propuestas de cláusulas consideradas abusivas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000, su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Ante la ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento, se considerará como que no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte del MIEM, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la misma.

Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no deberán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, la misma no será considerada por el MIEM.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las propuestas deberán contener en forma preceptiva, so pena de no resultar admisibles:

- a) Formulario Anexo I – Presentación del oferente.
- b) Formulario Anexo II - Compromiso de confidencialidad.
- c) Formulario Anexo III – Antecedentes de servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de infraestructura de TI.
- d) Formulario Anexo IV – *Currículum vitae*.
- e) Formulario Anexo V – Planilla para puntuación técnica.
- f) Formulario Anexo VI – Planilla de control de trabajo del MTSS

3.1 CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

Las consultas y/o aclaraciones sobre el Pliego deberán realizarse exclusivamente de la siguiente manera:

- a) Por correo electrónico y de manera clara y precisa a proveeduría@miem.gub.uy;
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación.
- c) Plazo: hasta 4 (cuatro) días hábiles antes del acto de apertura, las que serán respondidas dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles. Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales donde figura publicada la presente convocatoria, dentro del plazo fijado para su evacuación y permanecerán disponibles hasta el día fijado para el acto de apertura del llamado.

La solicitud de prórroga de la fecha de apertura de ofertas, podrá presentarse:

- a) Por correo electrónico y de manera fundada a proveeduria@miem.gub.uy.
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación.
- c) Plazo: hasta 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro del día hábil siguiente en la misma forma que el punto anterior. En caso de no pronunciamiento de la Administración se entenderá que la prórroga ha sido denegada. La prórroga aprobada de la fecha de apertura solamente será válida una vez ingresada al sistema informático, permitiendo la recepción de ofertas hasta el vencimiento del nuevo plazo.

4. MODALIDAD DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La modalidad de gestión del procedimiento será la de Apertura Electrónica dispuesta por el Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018.



5. ACTO DE APERTURA

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática, en la fecha y hora, indicadas en la publicación del llamado y el acta será remitida por la plataforma electrónica a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Asimismo, las ofertas quedarán de manifiesto para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida, apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas disponiendo de un plazo de dos (2) días hábiles y perentorios para ello, a contarse a partir del día inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico proveeduría@miem.gub.uy y remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

6. PLAZO COMPLEMENTARIO

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificativas (TOCAF).

7. CONDICIONES DEL OFERENTE

A efectos de la presentación en este llamado, el oferente deberá estar registrado en el **Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: en ingreso o activo en el RUPE.

A los efectos de la adjudicación, referirse al punto 23 del presente pliego.

8. REGÍMENES DE PREFERENCIA

A los efectos de acogerse a la preferencia prevista en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas establecida en



el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, las MIPYMES que se presenten al llamado deberán adjuntar a su propuesta el certificado de DINAPYME expedido en los términos del artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010. La expresión de voluntad de acogerse a tal subprograma que no se acompañe con la presentación del referido certificado, no dará derecho al oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de margen de preferencia previsto en el artículo 58 del TOCAF deberán presentar necesariamente con su oferta una declaración jurada según el correspondiente modelo de Anexo que proporciona el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014.

Quien resulte adjudicatario en aplicación de este beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo, emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, en este caso la no presentación del referido certificado en dicho plazo, habilita a la Administración a rescindir el contrato emergente de la presente Licitación, aplicando las sanciones que correspondan, las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

9. ESPECIFICACIONES

9.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A CONTRATAR

La empresa deberá proporcionar los recursos humanos técnicos necesarios para el mantenimiento correctivo y evolutivo de la infraestructura, así como el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Se trata de **hasta 3 (tres) técnicos** a tiempo completo: hasta 1 (un) técnico Microsoft, hasta 1 (un) técnico Linux y hasta 1 (un) técnico en Redes y Telefonía IP.

El horario de trabajo será los días hábiles de lunes a viernes entre las 9 y las 18 horas. Los técnicos podrán cumplir sus tareas en modalidad mixta, acordando con la Administración la cantidad de días y horas en modalidad presencial y remota.

La ejecución del servicio se deberá apoyar con el uso de la herramienta Redmine que se encuentra instalada y operativa en el MIEM.

9.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

Los técnicos a contratar deberán asegurar al MIEM la disponibilidad y el correcto desempeño de su infraestructura de TI.



Esto implica un trabajo continuo de administración de los diferentes componentes de la infraestructura, que se refleje en muy buenos niveles de desempeño de los servicios que se entregan a los usuarios.

Este servicio también incluye el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías o versiones de productos existentes, en la modalidad de tareas asignadas al personal contratado.

La ejecución de este servicio puede requerir el traslado de los técnicos a las distintas dependencias del ministerio, tanto en Montevideo como en el Interior, por ejemplo al Data Center de Antel en la ciudad de Pando.

Este servicio deberá ejecutar las siguientes tareas, sin limitarse a éstas, y de acuerdo a la evolución de las necesidades tecnológicas:

9.2.1. Administración de los servicios corporativos

- administración de dominio de autenticación de cuentas, administración y permisos.
- administración del servicio de correo electrónico, así como intercambio entre aplicaciones.
- actualizaciones de sistemas operativos y software de base.
- administración de las máquinas virtuales mediante el uso de VMWare.
- administración centralizada de antivirus y anti-spam.
- administración de accesos remotos.
- administración de firewall.
- administración de servidores en plataforma Microsoft y Linux.
- administración de contenedores en ambiente Linux.
- administración de almacenamiento compartido.
- análisis e investigación de nuevas tecnologías relativas a los recursos administrados y su incorporación al ministerio.
- documentación de los procedimientos de administración.
- documentación de los niveles de utilización.

9.2.2. Administración de bases de datos.

- administración, configuración, monitoreo y *tunning* de las bases.
- realización de réplicas, respaldos y recuperación de bases de datos.
- instalación, actualización y prueba de software propio o asociado a un manejador de base de datos.
- resolución de incidentes y los problemas, documentando trazas y resolución



- actualización de la documentación del diseño lógico y la estructura física de las bases.
- análisis e investigación de nuevas tecnologías de base de datos y su incorporación al ministerio.
- documentación de los procedimientos de administración.
- documentación de los niveles de utilización.

9.2.3. Administración de redes de comunicaciones.

Este servicio deberá gestionar e incluir las siguientes tareas, sin limitarse a éstas, y de acuerdo a la evolución de las necesidades tecnológicas:

- instalación, administración y configuración de equipos de comunicaciones.
- integración de comunicaciones con herramientas colaborativas.
- monitoreo y optimización de la red de comunicaciones del M.I.E.M.
- administración de los enlaces de comunicaciones tanto en la red corporativa como con internet.
- instalación, actualización y prueba de software, firmware y hardware de comunicaciones.
- administración, monitoreo y *tunning* de los elementos de comunicación.
- resolución de incidentes y los problemas, documentando trazas y resolución mantenimiento actualizado de la documentación de la topología y el diseño de la red interna y los elementos de enlaces con redes externas.
- análisis e investigación de nuevas tecnologías relativos a los recursos administrados y su incorporación al ministerio.
- documentación de los niveles de utilización.
- documentación de trazas y resolución de incidentes y problemas.

9.2.4. Operaciones.

- ejecución de procesos, réplicas y respaldos.
- monitoreo de servidores y aplicaciones.
- monitoreo de servicios de acondicionamiento ambiental.
- resolución de incidentes y los problemas, documentando trazas y resolución.
- mantenimiento actualizado de la historia de ejecución de los procesos del ciclo operativo.
- análisis e investigación de nuevas tecnologías relativos a los recursos administrados y su incorporación al ministerio.
- documentación necesaria para la transferencia de conocimientos.



10. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal presentado en la propuesta como parte del equipo deberá ser el que efectivamente cumpla con los servicios previstos en el objeto del llamado. En casos de fuerza mayor, y con la aprobación previa del MIEM, se podrá proceder a la sustitución de él o los técnicos que se planteen.

Ante la necesidad de reemplazar un técnico en forma definitiva, ya sea por requerimientos del MIEM o del adjudicatario, éste deberá presentar el *curriculum vitae* de un técnico que cumpla **como mínimo** con la formación y experiencia del técnico a reemplazar.

Ante la ausencia temporal de un técnico, ya sea por enfermedad o licencia, por un período superior a 15 días hábiles, el adjudicatario deberá cubrir al técnico ausente por otro técnico.

En todos los casos, los técnicos reemplazantes deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente pliego, las que serán validadas por la Administración a través de su Currículum. Deberán, además, cumplir las mismas tareas en el mismo horario y condiciones acordadas para el titular.

11. PERÍODO DE TRANSICIÓN

La empresa adjudicataria, en caso de ser diferente a la que en ese momento tiene el contrato de los servicios objeto de la licitación, y si la Administración lo requiere, dedicará el primer mes de trabajo a las tareas de transferencia con los técnicos que estén desarrollando la función en el MIEM.

12. CONDICIONES GENERALES

Por el hecho de presentarse a la Licitación, el oferente reconoce implícitamente la posibilidad de prestar los servicios requeridos por la Administración y se compromete a realizarlo con personal apto para dar cumplimiento a los más estrictos criterios de calidad y seguridad.

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente el presente Pliego, conoce las características y naturaleza del objeto licitado, ha considerado el horario de desempeño del servicio, previsto su disponibilidad y en general ha obtenido y tomado en consideración toda la información necesaria para evaluar los riesgos e imprevistos que puedan afectar el completo, puntual y correcto cumplimiento de su propuesta.

En consecuencia, por ninguna circunstancia podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia o falta de comprensión en lo que a condiciones de cumplimiento se



refiere y no se considerará adicional toda aquella tarea o insumo que, aunque no esté especificado, tienda a satisfacerlas, aún si su necesidad se hace evidente durante su desarrollo.

Se deberá entender que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades y condiciones expresadas en el Pliego y que su precio cubre todo lo que en ellas se prevé y lo que, aun no estando previsto, resulta necesario para cumplir el objeto licitado.

El adjudicatario no podrá subarrendar ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito del MIEM.

La Administración:

- a) Se reserva el derecho de exigir al adjudicatario, como condición previa al pago, la exhibición de la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales, teniendo la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- b) Podrá exigir los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y con las contribuciones de seguridad social. El incumplimiento de la legislación laboral y/o previsional por parte del adjudicatario, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda los pagos, hasta que se regularice la situación, sin perjuicio de la opción del MIEM de rescindir el contrato por dicha causa.
- c) Podrá aumentar o disminuir la prestación de servicios conforme a lo establecido en este Pliego, en cualquier etapa del contrato, atento a las variaciones que se produzcan en las necesidades de los distintos servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.
- d) Podrá solicitar el cambio de operarios con explicación de motivos y el adjudicatario procederá de inmediato a efectuar la o las sustituciones solicitadas, con personal calificado de idéntica forma y con todos los requisitos solicitados.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor acepta expresamente que los derechos de explotación de las aplicaciones, programas desarrollados, documentación y bases de datos creadas o modificadas al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con exclusividad y a todos los efectos.

14. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los servicios abarcados en el presente contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar la información y documentación que se les solicite, relativa a las tareas asignadas, a efectos de disponer de un pleno conocimiento de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados en el Ministerio.



15. SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS

Dada la naturaleza y las condiciones de los servicios objeto de este contrato, las subcontrataciones que se realicen por parte del adjudicado requerirán conformidad previa del MIEM.

16. FORMA DE COTIZAR

El servicio descrito en el punto 9 deberá cotizarse el valor hora del técnico, tomando en cuenta las especificaciones desarrolladas en ese punto.

Se deberá cotizar en moneda nacional. En caso de no detallarse los impuestos, se considerará que el precio estipulado en la misma comprende todos los impuestos.

La Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente aclaración de la oferta, sin que, en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado, como así también no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no se ajusten a la forma de cotización establecida.

CUADRO DE REFERENCIA PARA COTIZAR:

Ítem	Cód. Artículo	Descripción	Valor hora en \$ sin impuestos	Valor hora en \$ impuestos incluidos
1	67262	SERVICIO DE SOPORTE A INFRAESTRUCTURA		

17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El no cumplimiento por parte del oferente de lo establecido en el párrafo anterior o el vencimiento del plazo establecido precedentemente no lo liberarán, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, o en caso de falta de pronunciamiento de esta última, en el término de diez (10) días hábiles perentorios.

18. REAJUSTE

Los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo a la evolución del Consejo de Salarios al cual pertenece la empresa adjudicataria. De esta forma, se deberá presentar al inicio de la ejecución de la contratación una declaración por parte del adjudicatario de cuál es el grupo al cual pertenece la empresa y la categoría del personal afectado al servicio, en caso de corresponder. Asimismo, con motivo de cada Acta aprobada por el



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) la empresa informará sobre la misma para proceder al ajuste correspondiente, de acuerdo al coeficiente de ajuste estipulado en el Acta de aumento.

Los ajustes aplican a partir del incremento definido en el Acta para los servicios ejecutados luego de la fecha de aumento estipulada en la misma.

En caso de que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente la oferta no será considerada.

Las variaciones que se produzcan respecto a dichos valores básicos deberán ser probadas por documentos emanados de la misma fuente utilizada en la propuesta original. El incumplimiento de esta condición será suficiente para no reconocer el ajuste.

Es obligatorio que el adjudicatario solicite el ajuste de precios en cada instancia presentando la documentación oficial que acredite la variación.

El resultado de la aplicación de la fórmula paramétrica de ajuste de precios no podrá superar el límite máximo de aumento que permita la autoridad pública (Leyes, Decretos, etc.) para el precio de material o servicio de que se trate en plaza, o su correspondiente valor de mercado.

19. HORAS A CONTRATAR

La cantidad máxima de horas a contratar será de 6.500 (seis mil quinientas) horas no pudiendo superar el monto máximo establecido en el punto 23 del presente pliego.

El inicio de las tareas será coordinado con la contraparte del MIEM, no debiendo exceder el décimo quinto día hábil siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación.

El adjudicatario deberá, de ser necesario, como primera tarea, coordinar la transición del servicio con la empresa que termina su contrato.

20. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario hará llegar la factura correspondiente a cada Unidad Ejecutora, de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicios de Soporte e Infraestructura								
Unidad Ejecutora	DGS	DNI	DNPI	DINAMIGE	DNE	DINAPYME	DINATEL	ARNR
Porcentaje de facturación	32%	14%	8%	16%	17%	6%	3%	4%

Debiendo facturar a cada Unidad Ejecutora en función del resultado obtenido multiplicado por el valor hora vigente.



La Administración, previo a efectuar el pago, verificará el cumplimiento del objeto de la Licitación sirviéndose para ello de la información registrada en el sistema de gestión de tickets, y se dará conformidad al servicio.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentada la factura, previa conformidad del MIEM, mediante transferencia a través del SIIF, de los importes respectivos en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga declarada en el RUPE.

Asimismo, a efectos de poder hacer efectivo el cobro, el adjudicatario deberá estar al día con sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.

21. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los efectos del estudio de las ofertas, la Administración realizará una evaluación primaria respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Posteriormente, serán evaluadas todas las ofertas que cumplan con los aspectos sustanciales exigidos, en la forma en que establece el artículo 66 del TOCAF, estando facultada la Comisión Asesora de Adjudicaciones a hacer uso de las potestades que en dicha norma se establecen.

Sólo serán tomadas en consideración las ofertas que se ajusten a lo solicitado en este Pliego y correspondan a empresas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el mismo. Se seleccionará la oferta más conveniente para los intereses y las necesidades del MIEM aunque no sea la de menor precio.

21.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMISIBLES

La evaluación de las ofertas admisibles considerará aspectos técnicos (máximo 60 puntos), y económicos (máximo 40 puntos), así como los antecedentes en el RUPE (máximo 0 puntos). El puntaje máximo será de cien (100) puntos.

21.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

El puntaje máximo de la evaluación técnica será de **sesenta (60) puntos**.

Asimismo, se descartarán las ofertas que no alcancen un **mínimo de 30 (treinta) puntos**.

El oferente deberá completar la planilla del **Anexo IV – Planilla para puntuación técnica**. El llenado de la planilla es obligatorio y el puntaje se asignará de acuerdo a la información proporcionada por el oferente en dicha planilla. Para ello, el oferente deberá tener presente los criterios que se definen en los puntos a) y b) que se describen a continuación.



a) Antecedentes generales del Oferente - Hasta 12 puntos

Se evaluará la experiencia en **plaza local** (dentro del territorio nacional) en gestión de servicios de TI en la modalidad de trabajo que se plantea en este Pliego. A tales efectos, se exige la presentación de documentación elaborada por clientes del oferente, de acuerdo a los criterios que se definen a continuación.

Puntuación

El puntaje por este concepto se asignará en consideración de la información presentada por los oferentes en el Anexo III de acuerdo a la siguiente escala, con un máximo de 12 puntos:

- Muy Bueno: 3 puntos
- Bueno: 2 puntos
- Satisfactorio: 1 punto

Ejemplo de cálculo: Si una nota indica "Bueno" en Windows y Redes de datos, acumulará 2 (dos) puntos para Windows y 2 (dos) puntos para Redes de datos.

Dicha información deberá ser totalmente verificable en la empresa u organismo que la brinda. De lo contrario no será considerada. En caso de que los antecedentes no se presenten con las formalidades previstas en el Anexo III, que forma parte del presente Pliego, **tendrán puntaje cero**.

Se descartarán aquellas ofertas que no alcancen al menos 2 (dos) puntos en Windows, 2 (dos) puntos en Linux y 2 (dos) puntos en Redes de datos y telefonía IP.

El oferente deberá indicar la página de la propuesta donde se exhiben las notas correspondientes completando el Anexo V – planilla de puntuación técnica.

b) Equipo de trabajo - Hasta 48 puntos

El oferente deberá presentar el *currículum vitae* de 3 (tres) técnicos que integrarán el equipo de trabajo, en el formato definido en el Anexo IV. El mismo deberá estar firmado por el técnico, proporcionando aclaración de firma y cédula de identidad en forma manuscrita **No se tendrán en cuenta para la puntuación**, los técnicos que presenten su *currículum vitae* en un formato diferente al definido en dicho Anexo, que se encuentren incompletos en el formato definido o estén firmados por el propio técnico.

Se asignará un puntaje **máximo por técnico de 16 puntos**. Asimismo, se descartarán las ofertas en que alguno de los técnicos presentados no alcance el puntaje **mínimo de 8 (ocho) puntos**.



Puntuación

Técnico Microsoft: máximo 16 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada una de las temáticas que se listan a continuación (hasta un máximo de 12 puntos), en donde el técnico del equipo demuestre que ha trabajado al menos 24 meses en dicha actividad:

- Administración de servidores Microsoft 2012 o superior (virtualizados y físicos).
- Administración de Microsoft Exchange 2010 o superior.
- Administración de servidores Windows sobre VMWare.
- Administración de respaldos en ambiente Windows con herramienta Veeam. Refiere a la Ejecución y restauración de los respaldos de máquinas virtuales, archivos, bases de datos y correo Exchange utilizando la mencionada herramienta.
- Administración de Active Directory y File Servers (Core y GUI).
- Automatización de tareas mediante la creación y uso de scripts (Powershell).

Se asignará 1 punto por cada Certificación exhibida por el técnico (hasta un máximo de 4 puntos). Se tendrán en cuenta para la puntuación, las siguientes certificaciones:

- Certificación ITIL.
- MCITP (Microsoft Certified IT Professional).
- MCSA Microsoft Certified Solutions Associate.
- MCTS (Microsoft Certified Technology Specialist).

Técnico Linux: máximo 16 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada una de las temáticas que se listan a continuación (hasta un máximo de 12 puntos), en donde el técnico del equipo demuestre que ha trabajado al menos 24 meses en dicha actividad:

- Administración de servidores Centos y/o Alma Linux.
- Administración de sistemas de monitoreo Nagios y/o Zabbix.
- Administración de contenedores Dockers.
- Administración de DNS Bind Linux.
- Administración de motores de bases de datos MariaDB y/o MySQL y/o PostgreSQL.
- Administración de servidores Tomcat y/o Glassfish.
- Administración de herramientas de AGESIC: WAF y conector PGE.

Se asignará 1 punto por cada Certificación exhibida por el técnico (hasta un máximo de 4 puntos). Se tendrán en cuenta para la puntuación, las siguientes certificaciones:

- Certificación ITIL



- LPIC-1 (Linux Administrator).
- LPIC-2 (Linux Engineer).
- LPIC-3 (Linux Enterprise Professional).

Técnico en redes de datos y telefonía IP: máximo 16 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada una de las temáticas que se listan a continuación (hasta un máximo de 12 puntos), en donde el técnico del equipo demuestre que ha trabajado al menos 24 meses en dicha actividad:

- Administración de Firewall de borde Fortinet.
- Administración de Redes Core: Mikrotik y/o Dell y/o Cisco y/o Brocade.
- Administración de red de acceso: switches Mikrotik y/o Dell y/o Alcatel y/o Edgecore.
- Manejo de herramienta de detección de vulnerabilidades.
- Monitoreo de red mediante The Dude de Mikrotik y scripting.
- Manejo de telefonía IP.

Se asignará 1 punto por cada Certificación exhibida por el técnico (hasta un máximo de 4 puntos). Se tendrán en cuenta para la puntuación, las siguientes certificaciones:

- Certificación ITIL.
- Certificación en Fortinet.
- Certificación en Mikrotik.
- Certificación en Cisco.

21.1.2. ANTECEDENTES EN EL RUPE

La Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración verificará en el RUPE los antecedentes de los oferentes con ofertas admisibles y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada advertencia o similar	-5 puntos
Por cada multa o ejecución de garantía	-8 puntos
Por cada suspensión	-10 puntos



22. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Para aquellas ofertas admisibles y que hayan alcanzado al menos el puntaje mínimo de evaluación técnica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_i = 40 * P_{\text{mín}} / P_i + PET_i + A_i$$

Donde:

PT_i: Puntaje total de la empresa i, con un máximo de cien (100) puntos.

P_{mín}: Precio mensual mínimo de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de la infraestructura

P_i: Precio mensual de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de la infraestructura y de Mesa de ayuda y atención a usuarios, cotizado en la oferta de la empresa i.

PET_i: Puntaje por evaluación técnica obtenido por la oferta de la empresa i, con un máximo de setenta (70) puntos.

A_i: Puntaje por antecedentes en el RUPE de la oferta de la empresa i.

Cuando sea pertinente, por ejemplo, cuando dos o más ofertas reciban calificación similar, de acuerdo a los criterios preestablecidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración podrán utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

23. ADJUDICACIÓN

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación jurídico - formal y el juicio de admisibilidad.

La adjudicación se realizará a un único oferente, por un monto total de hasta \$ 11.000.000,00 (pesos uruguayos once millones con 00/100) impuestos incluidos.

Una vez efectuado el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, cumplido lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente, la Administración notificará al adjudicatario la aceptación de su oferta, sin perjuicio de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares o en la Resolución de adjudicación se establezca



la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

Se notificará asimismo a los demás oferentes.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Asimismo, en el caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad de servicios a adjudicar en los mismos términos previstos en el artículo 74 del TOCAF.

La Administración está facultada para:

- No adjudicar y dar por desierta la Licitación.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el artículo 66 del TOCAF.
- Rechazar todas las ofertas.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el Ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

25.1. PERFECCIONADO EL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO:

25.1.1. Será responsable de la prestación del servicio que ofrezca, por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus tareas respectivas.

25.1.2. Será responsable ante cualquier daño o perjuicio que fuera causado en el cumplimiento del objeto del presente llamado.



25.1.3. Deberá asegurar la confidencialidad de la información a que acceda en ocasión o con motivo de la ejecución del contrato.

Asimismo, será responsable de que el personal afectado al servicio, asegure dicha confidencialidad en idénticos términos.

Dicha información no podrá ser divulgada ni darse acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto.

La obligación precedente regirá en forma ilimitada, aún luego del vencimiento del contrato. Su incumplimiento será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato. Toda la información del MIEM contenida en archivos, documentos de cualquier naturaleza, imágenes, expedientes, registros, bases de datos, sea ésta financiero-contable, legal, administrativa o cualquier otra, es considerada información confidencial. Igualmente se considera confidencial toda información relativa a la configuración y características de los edificios donde se brinde el servicio.

La Administración, ante el incumplimiento de lo establecido, podrá de pleno derecho, rescindir el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

26. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

El servicio contratado estará bajo el seguimiento y control de la Unidad de Infraestructura de la División de Tecnologías de la Información del MIEM, la cual analizará el rendimiento de los técnicos, mediante la información registrada de los tickets del servicio y, eventualmente, de encuestas a los usuarios. En caso de que algún aspecto de la prestación del servicio no se adecue a lo establecido, se establecerán las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo previsto en los puntos 27 y 28 de este Pliego.

27. SANCIONES

Si algún aspecto de la prestación no se adecua a lo establecido en este Pliego, la Administración lo pondrá en conocimiento del proveedor, quien a su costo y dentro del plazo de tres (3) días hábiles deberá corregirlo. Mientras no se subsane la irregularidad detectada, no se dará trámite a la conformidad.

Transcurrido el plazo otorgado sin que se cumpla adecuadamente, la Administración podrá además imponer al adjudicatario una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto total adjudicado. El adjudicatario asumirá el pago de las multas aun cuando las mismas superen el monto de la garantía constituida.

La Administración se reserva el derecho de cobrar al adjudicatario las multas generadas y que éste no le haya abonado, así como toda erogación en que el MIEM haya debido incurrir no obstante ser ella de cargo del adjudicatario y toda suma que corresponda al MIEM percibir de éste de acuerdo a las previsiones del Pliego y demás normativa que rige el llamado, deduciendo su importe tanto de la garantía de fiel cumplimiento de



contrato como de los pagos a hacerle efectivos, todo sin perjuicio de su derecho de recurrir a los mecanismos jurídicamente hábiles para el cobro de su crédito y a la comunicación de los incumplimientos al RUPE.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración relativa al contrato

El MIEM se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento.

El MIEM aplicará al adjudicatario que incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas las sanciones que correspondan, las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

El incumplimiento de la legislación laboral y/o previsional por parte del adjudicatario, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda los pagos, hasta que se regularice la situación, sin perjuicio de la opción del MIEM de aplicar otras sanciones, inclusive la rescisión del contrato por dicha causa.

Si el incumplimiento se extiende por más de diez (10) días la Administración podrá declarar rescindido el contrato, sin que el proveedor tenga derecho a indemnización.

El MIEM podrá considerar asimismo la reiteración de incumplimientos como causal de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la multa se establece en un veinticinco por ciento (25%) de la oferta aceptada, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder al MIEM.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación al RUPE y al RNEOP.

28. MORA

La mora se configurará por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna



por el solo vencimiento de los términos establecidos, y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo de lo acordado.

29. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se establece una garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al 5% de la adjudicación, la que podrá efectivizarse mediante depósito en efectivo, fianza o aval bancario certificado notarialmente, póliza de seguro de fianza o en valores públicos por el valor nominal correspondiente. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo estipulado a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, la Administración podrá aplicar una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la adjudicación y asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se responsabilizará al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento, por los montos correspondientes. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se devolverá inmediatamente después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas, si la oficina competente constatará que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, se devolverán una vez resueltas las mismas.

A los efectos de considerar el monto sobre el cual se calcularán las garantías a establecer, se considera el monto anual de contratación.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato garantizará, además del cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas al servicio, el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con su personal, o con los organismos de previsión social o con instituciones aseguradoras, de las cuales la Administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido por la Ley N°18.098, de 12 de enero de 2007, Ley N°18.099, de 24 de enero de 2007 y Ley N°18.251, de 6 de enero de 2008. De tratarse de un documento expedido por una institución bancaria debe contener la expresa constancia de garantizar dichas obligaciones.

Para el caso, en el documento presentado por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato no contenga la constancia mencionada en el párrafo anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, a las que refieren las leyes citadas, con un depósito o transferencia en una cuenta bancaria del MIEM, equivalente al 1% del contrato, que podrá ser sustituido por una autorización por escrito del adjudicatario para que la Administración le retenga el 5% de su facturación mensual hasta completar el 1% del monto total del contrato. Los importes retenidos le



serán restituidos a la finalización del contrato, previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento a las que se hizo referencia ut supra.

30. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

31. RESCISION DEL CONTRATO

La Administración tendrá el derecho a rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, con la debida notificación mediante telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación, sin derecho a indemnización alguna. Se señalan, exclusivamente a vía de ejemplo, los siguientes casos:

- a) La no conformidad manifestada en forma reiterada con la prestación del servicio.
- b) Asimismo, constituye causa de rescisión de contrato el no cumplimiento de lo previsto en el Punto 10. **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- c) Abandono de los trabajos por parte del adjudicatario.
- d) Incumplimiento o violaciones de las condiciones contractuales.
- e) Desobediencia repetida de parte del adjudicatario de órdenes o instrucciones impartidas por la Administración.
- f) El adjudicatario se asocie con otro o sub contrate a terceros la ejecución del contrato, o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
- g) Cuando el adjudicatario infringiere reiteradamente la legislación laboral o previsional referente al personal empleado para realizar el trabajo.
- h) Violación al deber de confidencialidad establecido en este Pliego.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, la pérdida o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en concepto de pena y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este Pliego.



32. RESERVA

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento y/o rescisión y/o iniciar acciones penales si corresponde, e inscripción en el RUPE de las sanciones impuestas.

33. NORMATIVA APLICABLE

Constituye normativa aplicable en el presente llamado:

- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales), en lo que no se le oponga al presente.
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
- Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.
- Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales).
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).
- Demás leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente Pliego.

34. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.



**ANEXO I - PRESENTACIÓN DEL OFERENTE -
LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2022**

Señores del Ministerio de Industria, Energía y Minería

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUT: _____ GRUPO/SUB-GRUPO MTSS: _____

DOMICILIOS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Calle: _____ N°: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Domicilio electrónico constituido (e-mail): _____

Teléfonos fijo y móvil: _____

Fax: _____

Declaraciones:

1. Estar en condiciones legales de contratar con el Estado:

2. Amparo al régimen de MIPYMES: _____

3. Preferencia por industria nacional: _____

4. Se compromete a prestar los servicios requeridos y explicitados en la presente Licitación, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que rige este llamado, que declara conocer y aceptar en todos sus artículos y anexos.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración (*): _____

(* Titular de empresa unipersonal, apoderado, representante estatutario, socio administrador u otro (especificar).



NOTA: completar y firmar la siguiente declaración jurada.

SOCIEDADES COMERCIALES y otras entidades pluripersonales

Declaración jurada:

Fecha: _____

Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta en nombre y representación de la empresa _____, estando investido al efecto de facultades suficientes, legítimas y vigentes a la fecha. Declaro asimismo que dicha empresa es persona jurídica hábil y vigente.

Firma: _____

Aclaración: _____

APODERADOS DE EMPRESAS UNIPERSONALES

Declaración jurada

Fecha: _____

Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta, en nombre y representación de la empresa _____, estando investido al efecto, de facultades suficientes, legítimas y vigentes a la fecha.

Firma: _____

Aclaración: _____

TITULARES DE EMPRESAS UNIPERSONALES

Declaración jurada

Fecha: _____

Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta, en mi calidad de único titular de la empresa _____

Firma: _____

Aclaración: _____



ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2022

En la ciudad de Montevideo, el día de del año, el Sr./Sra. titular de la cédula de identidad N°, declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), y en particular, por las estipulaciones que siguen: en aquellos servicios en los que el nivel de criticidad y riesgo exijan mayores niveles de seguridad en las contraseñas, podrán ser adoptadas medidas complementarias.

PRIMERO: Alcance del Compromiso. -

1.- Se considera información confidencial a los efectos del presente Compromiso, a toda aquella información o conocimiento a la que el firmante tuviera acceso o se genere en virtud de su vinculación con el MIEM en el marco de

.....

2 - El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos al firmante;
- b) fuera suministrada por el MIEM al firmante expresamente identificada como no confidencial;
- c) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso el firmante deberá comunicar esta situación al MIEM con la suficiente antelación a los efectos de que éste pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran; o
- d) deba ser revelada a terceros en virtud del ejercicio de las funciones propias del firmante.



SEGUNDO: Obligaciones principales. -

Sin que implique una enumeración taxativa, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir el firmante:

- Mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- adoptar las medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y, en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial, atendiendo sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad del MIEM que se le instruyan al firmante;
- utilizar la información confidencial solamente, para el fin establecido, quedando prohibido al firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales del Ministerio ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o correo electrónico, o por cualquier otro medio;
- advertir a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso;
- reportar a su superior jerárquico toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento por razón de sus funciones, así como recibir y dar trámite de las denuncias que le formulen al respecto; y
- no mantener contacto con proveedores involucrados en un procedimiento de contratación convocado por el Ministerio, en relación con dicho procedimiento y mientras el mismo se encuentre en su etapa de evaluación.

TERCERO: Vigencia. -

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo del firmante con el MIEM y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de cinco años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

CUARTO: Responsabilidad. -

El firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través del firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito del MIEM.



El MIEM se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: Sanción por incumplimiento. -

En caso de incumplimiento del presente compromiso, el Ministerio queda plenamente facultado para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho corresponda. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan corresponder.

SEXTO: Propiedad de la información confidencial. -

El firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con el MIEM no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

Asimismo, el firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor del Ministerio, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con el MIEM, siendo el mismo el único autorizado para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre los mismos.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma

Aclaración.....

C.I. N°



**ANEXO III – ANTECEDENTES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y
EVOLUTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE TI
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 11/2022
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

_____ (indicar aquí el nombre de la empresa u organismo que suministra la información), con sede en la República Oriental del Uruguay mantiene un contrato con la firma _____ (empresa que se presenta a la Licitación) para que brinde **servicios de Soporte de Infraestructura de TI** en nuestra Sede Local, con un equipo no inferior a tres técnicos que prestan servicios desde la fecha que se declara a continuación. El equipo de técnicos asignados desarrolla actividades en los siguientes ambientes (marcar el/los que corresponda/n):

Windows: **Linux:** **Redes de datos y telefonía IP:**

con empleados de la firma mencionada. La duración del contrato supera los 2 años de duración.

- a) Fechas de inicio del contrato: _____
- b) Nombre del referente técnico para ampliar información: _____
- c) Teléfono del referente técnico: _____
- d) Correo electrónico del referente: _____
- e) Evaluación del suministro (encierre en un círculo la opción correcta):

Muy bueno: **Bueno:** **Satisfactorio:**

Fundamentos de su evaluación:

Firma y aclaración del referente técnico de la empresa u organismo que suministra la información.



ANEXO IV- CURRÍCULUM VITAE
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 11/2022
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Se deberá respetar el formato definido en este anexo. **No se tendrán en cuenta para la puntuación**, los técnicos que presenten su *currículum vitae* en un formato diferente al definido en este anexo.

1) Datos personales				
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	C.I.
Teléfono		Correo electrónico		
2) Rol a desempeñar		Marcar el que corresponda (X)		
Técnico Microsoft				
Técnico Linux				
Técnico en Redes de datos y telefonía IP				
3) Experiencia laboral de acuerdo al punto 21.1.1-b Puntuación				
Experiencia en:		Lugar de trabajo		Meses de experiencia
4) Certificaciones de acuerdo al punto 21.1.1-b Puntuación				
Título de la certificación			página	
Agregar a continuación las certificaciones invocadas				

Firma del técnico: _____
Aclaración: _____
C.I.: _____



**ANEXO V – PLANILLA PARA PUNTUACIÓN TÉCNICA
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 11/2022
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

a – Antecedentes generales del oferente	hasta 12 puntos	
		Página/s donde se encuentran las notas
Antecedentes empresas: X, Y, Z, ...		
b - Equipo de trabajo	Hasta 48 puntos	
Técnico Microsoft Nombre:	Meses de experiencia	Páginas en donde consta la experiencia
Administración de servidores Microsoft 2012 o superior (virtualizados y físicos)		
Administración de Microsoft Exchange 2010 o superior		
Administración de servidores Windows sobre VMWare		
Administración de respaldos en ambiente Windows con herramienta Veeam.		
Administración de Active Directory y File Servers (Core y GUI)		
Automatización de tareas mediante la creación y uso de scripts (Powershell)		
	Certificaciones (rellenar con sí o no, según corresponda)	Página en donde se encuentra la certificación
Certificación ITIL		
MCITP (Microsoft Certified IT Professional)		
MCSA Microsoft Certified Solutions Associate		
MCTS (Microsoft Certified Technology Specialist)		
Técnico Linux Nombre:	Meses de experiencia	Páginas en donde consta la experiencia
Administración de servidores Centos y/o AlmaLinux		
Administración de sistemas de monitoreo Nagios y/o Zabbix		
Administración de contenedores Dockers		
Administración de DNS Bind Linux		
Administración de motores de bases de datos MariaDB y/o MySQL y/o PostgreSQL		
Administración de servidores Tomcat y/o Glassfish		
Administración de herramientas de AGESIC: WAF y conector PGE		
	Certificaciones (rellenar con sí o no, según corresponda)	Página en donde se encuentra la certificación



Certificación ITIL		
Certificación LPIC-1 (Linux Administrator)		
Certificación LPIC-2 (Linux Engineer)		
Certificación LPIC-3 (Linux Enterprise Professional)		
Técnico en redes de datos y telefonía IP	Meses de experiencia	Páginas en donde consta la experiencia
Nombre:		
Administración de Firewall de borde Fortinet		
Administración de Redes Core: Mikrotik y/o Dell y/o Cisco y/o Brocade		
Administración de red de acceso: switches Mikrotik y/o Dell y/o Alcatel y/o Edgecore		
Manejo de herramienta de detección de vulnerabilidades		
Monitoreo de red mediante The Dude de Mikrotik y scripting		
Manejo de telefonía IP		
	Certificaciones (rellenar con sí o no, según corresponda)	Página en donde se encuentra la certificación
Certificación ITIL		
Certificación en Fortinet		
Certificación en Mikrotik		
Certificación en Cisco		



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

**ANEXO VI – PLANILLA DE CONTROL DE TRABAJO DEL MTSS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2022
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

La planilla debe contener los datos de la empresa y los técnicos asignados para trabajar en el MIEM, conteniendo: nombre, apellido, C.I. y Fecha de Ingreso a la empresa.